



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA**

Proyecta la siguiente
ORDENANZA

**IMPORTE
2022
IMPORTE /
U.F.**

ARTICULO 1°.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las tarifas para el Año 2022 que se establecen en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruebase las estructuras de costos que forman parte de la presente como Anexo II cuyos importes allí consignados se encuentran expresados a valores del 30/11/2021, la cuál podrá ser cuantitativamente modificada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- De no hallarse al 1 de Enero de 2023 vigente la Ordenanza Tarifaria para el período, regirán las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza hasta tanto ella sea aprobada.

ARTICULO 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar los valores consignados en Anexo I de la presente, según las siguientes pautas:

a) Los valores correspondientes al Alumbrado Público, hasta la tarifa que fije la entidad prestadora por cada zona o sector de conformidad con las equivalencias establecidas.

b) La modificación cuantitativa de las estructuras de costos aprobadas en el artículo N° 2 de la presente ordenanza al costo real de las mismas (conforme artículo 109 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento).

El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia de las Resoluciones que en virtud de la presente dicte adjuntando los antecedentes respectivos.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a declarar incobrables los créditos fiscales por tasas, derechos y contribuciones actualizadas, cuyos montos no superen, por año, incluyendo las accesorias devengadas, la suma de pesos:

50

Autorízase el redondeo de cifras o sus múltiplos cuando razones prácticas lo exijan hasta la suma de pesos:

5

Fíjase el monto mínimo a ingresar por cuota conforme al Artículo 35° de la Ordenanza Fiscal, la suma de pesos:

750

ARTICULO 6°.- Establecer un descuento, para los contribuyentes que se encuentren al día con las tasas municipales a la fecha de liquidación de las mismas, del 10% de las tasas comprendidas en el artículo 2° incisos 2), 3), 4), 5) y 6); artículo 3° y artículo 59° (categ 1 a 7) del Anexo I.

ARTICULO 7°.- Los valores de la presente ordenanza en trarán en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTIDOS**

ORDENANZA N° 3/2022

